

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
esp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 17 de Agosto de 1954

Núm. 185

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio de Catastro de la Riqueza rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días se hallarán expuestas en el Ayuntamiento de Pajajares de los Oteros, las características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de dicho término municipal.

El plazo de exposición comenzará a contarse a partir del siguiente día a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Julio F. Crespo. 3576

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don José Silvareño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Luis Costales Casielles, vecino de Gijón, se ha presentado en esta Jefatura el día veintiocho del mes de Mayo a las doce horas una solicitud de permiso de investigación de hierro de ochenta y ocho pertenencias, llamada «Única Esperanza», sito en paraje Redipollos, del término del Ayuntamiento de Puebla de Lillo; hace la designación de las citadas ochenta y ocho pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al Sur del Molino propiedad de herederos de D. Agustín Alonso, sito en el paraje llamado Prado de los Corderos del pueblo

de Redipollos, en el término municipal de Puebla de Lillo; desde dicho punto de partida se medirán 500 metros en dirección Sur y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 100 mts. en dirección Oeste y se colocará la 2.ª; desde ésta se medirán 500 mts. en dirección Sur y se colocará la 3.ª; desde ésta se medirán 600 mts. en dirección Este y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta se medirán 200 mts. en dirección Norte y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta se medirán 200 metros en dirección Oeste y se colocará la 6.ª estaca; desde ésta se medirán 400 metros en dirección Norte y se colocará la 7.ª estaca; desde ésta se medirán 600 mts. en dirección Este y se colocará la 8.ª estaca; desde ésta se medirán 900 mts. en dirección Norte y se colocará la 9.ª estaca; desde ésta se medirán 500 mts. en dirección Oeste y se colocará la 10.ª estaca; desde ésta se medirán 500 mts. en dirección Sur y se colocará la 11.ª estaca y por último se medirán 400 metros en dirección Oeste llegando al punto de partida; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.996. León, 15 de Junio de 1954.—José Silvareño. 3298

Expropiación forzosa

ANUNCIO

Visto el expediente incoado a petición de «Victoriano González, S. A.», para expropiación forzosa de una parcela de terreno propiedad actualmente de la Fundación de Octavio

Alvarez Carballo, con destino a escombrera del piso Cero.

Visto el artículo 137 del Reglamento General para el Régimen de la Minería del 9 de Agosto de 1946.

Visto el informe de la Abogacía del Estado.

Resultando que tramitado reglamentariamente y hecha la información pública, previa a la declaración de la necesidad de la ocupación, no se presentó reclamación alguna.

He resuelto, de acuerdo con el informe de la Abogacía del Estado, declarar la necesidad de la ocupación de la finca de la Fundación de Octavio Alvarez Carballo.

León, 30 de Julio de 1954.—P. El Ingeniero Jefe, M. Sobrino.

3504 Núm. 857.—74,25 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Zona regable del Pantano de Barrios de Luna.—Proyecto de redes de acequias, desagües y caminos del trozo 2.º del Canal de Carrizo

Nota extracto para la información pública

Por Orden Ministerial de 30 de Junio de 1954 ha sido aprobado técnicamente el proyecto de «Redes de acequias, desagües y caminos del trozo 2.º del Canal de Carrizo».

El proyecto ha sido redactado con fecha 22 de Diciembre de 1953 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Mariano Palancar Penella.

Se autoriza en la referida Orden Ministerial la incoación del correspondiente expediente de información pública.

El plazo para realizar esta información pública será de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y durante él podrán presentarse por particulares y corporaciones cuantas reclamaciones esti-

men convenientes en las Alcaldías de los Ayuntamientos de Carrizo de la Ribera y Turcia, todos ellos de la provincia de León, así como en las oficinas de esta Confederación en Valladolid (Muro, 5)

El proyecto comprende las obras siguientes:

Primero.—Acequias y desagües

Se proyectan los necesarios para regar la zona dominada por el trozo 2.º del Canal de Carrizo que termina en el arroyo Barbadiel, de Turcia.

En general las acequias se proyectan limitadas a la zona de nuevo regadío pero tienen sección suficiente para permitir la ampliación al total de la zona en el futuro.

La superficie neta regada por las acequias y tomas directas del canal es de 986 Hectáreas.

Se proyectan 11 acequias derivadas directamente del canal y 6 más derivadas de las anteriores, con una longitud total de 15.509 m.

Los azarbes o desagües de saneamiento son 9 con una longitud total de 13.647 m. En general se limita su trazado a la zona de nuevo regadío y para llevar sus aguas al río se aprovechan los cauces existentes en la zona regable con objeto de no perjudicar las fincas de ésta con nuevos cauces.

Segundo.—Caminos

Se proyecta mejorar los caminos rurales existentes, mejora que afectará al camino de La Milla del Río a Llamas de la Ribera en parte de su trazado y a dos caminos secundarios que enlazan con él.

Se mejorarán también los caminos que unen a Quiñones y Huerga del Río con la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles y el camino de Armellada a San Román de los Caballeros.

La longitud total de estos caminos es de 11.492 m. y su sección varía entre 5 y 6 metros según su importancia. El firme será de macadam ordinario.

Tercero.—Obras accesorias

Se incluyen en obras accesorias las retenciones que es preciso construir en el canal para permitir la mayor facilidad en la explotación.

También figuran la ampliación de dos arroyos y el acondicionamiento como desagüe del cunetón de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles.

Un ejemplar del proyecto a que se refiere esta información pública estará expuesto durante el plazo de información y horas hábiles de trabajo, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid (Muro, 5).

Valladolid, 29 de Julio de 1954.—
El Ingeniero Director, Antonio de Corral. 3476

Administración municipal

Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

Confeccionado el padrón general para el cobro de los distintos conceptos de imposición municipal. Consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes de todas clases, vinos, reconocimiento de reses a domicilio a base de concierto, correspondiente al ejercicio de 1954, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones oportunas, pues de lo contrario se entenderá estar conformes con dicho concierto y se procederá a su cobro sin ulteriores recursos.

Los que no estén de acuerdo con el concierto se los cobrará por fiscalización directa, con arreglo al consumo realizado y de conformidad con la Ordenanza.

Villanueva de las Manzanas, 23 Julio 1954.—El Alcalde, José González. 3448

Ayuntamiento de Canalejas

Formado por este Ayuntamiento el Padrón general de vecinos sujetos a contribuir o tributar por los distintos conceptos de imposición Municipal, que ha de nutrir en parte el Presupuesto municipal vigente, hallándose el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y formular contra el mismo cuantas reclamaciones estimen pertinentes. Pasado dicho plazo sin haber reclamado, se entenderán firmes las cuotas y se procederá a su cobro.

Las reclamaciones han de ser presentadas en la Secretaría municipal, fundándose en hechos concretos, precisos y determinados, con justificación de lo reclamado, quedando los reclamantes a la fiscalización respectiva.

Canalejas, 26 de Julio de 1954.—El Alcalde, A. Aláez. 3450

Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

Confeccionadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias de arbitrios municipales, vinos, carnes y reconocimiento de éstas, que han de nutrir en parte el presupuesto de ingresos del corriente ejercicio, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Se advierte que las cuotas asignadas por el Ayuntamiento, serán firmes si no se reclama contra las mis-

mas dentro del plazo expresado, quedando decretada automáticamente la fiscalización contra los reclamantes, a los que se les aplicará el máximo que autoriza las Ordenanzas fiscales correspondientes.

Los Barrios de Salas, 26 de Julio de 1954.—El Alcalde, Ignacio Fernández. 3451

Ayuntamiento de Castropodame

Revisados los valores de las fincas urbanas de este municipio por la Inspección de Hacienda, y consignado el nuevo de cada finca en su hoja respectiva, se advierte a los interesados o dueños que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden pasar por Secretaría de este Ayuntamiento a prestar su conformidad y firmar las hojas, o a hacer los reparos que crean convenientes a su derecho, advertidos de que si no comparecen, se entiende que prestan su conformidad a los nuevos valores asignados.

Castropodame, 26 de Julio de 1954.—El Alcalde, Pedro Mansilla. 3446

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Por los Inspectores provinciales de la Delegación de Hacienda de León, han sido inspeccionados y fijado nuevos valores a las fincas urbanas de este término municipal, y, por ello, se requiere a todos los propietarios de las mismas para que comparezcan en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente, dar su conformidad o formular las alegaciones que estimen convenientes, significandoles que la falta de comparecencia, y, por tanto, de reclamación o alegación, se entenderá como conforme con los nuevos valores fijados.

Cubillos del Sil, a 26 de Julio de 1954.—El Alcalde, P. Nistal. 3449

Ayuntamiento de Luyego de Somozá

Terminados los trabajos de Inspección llevada a efecto por la Hacienda Pública para la estimación de valores de las fincas urbanas existentes en este Municipio, por el presente se requiere a todos los propietarios de las mismas, enclavadas en este término municipal, a fin de que durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan personarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, examinar la hoja de fijación de nuevos valores, firmar la misma como prueba de

conformidad, o formular las reclamaciones que estimen conveniente, advirtiéndoles a todos que la no comparecencia y reclamación, dará lugar a estimar la conformidad con los nuevos valores señalados a cada finca sin ulterior reclamación.

Luyego de Somoza, 2 de Agosto de 1954.—El Alcalde, Baldomero Otero. 3516

Ayuntamiento de Trabadelo

Fijadas las Cuentas municipales del Presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Fondos o Caudales, de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1953, en cumplimiento del artículo 773, apartado 2 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se exponen al público con los justificantes dictámenes que previene la citada Ley y demás disposiciones vigentes, por espacio de quince días durante cuyo plazo y los ocho siguientes podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Trabadelo, 4 de Agosto de 1954.—El Alcalde, P. A., José García. 3538

Ayuntamiento de Carucedo

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, aplicable a las Exacciones municipales (Art. 714 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950) ha sido nombrado Recaudador de las Exacciones e Impuestos municipales D. Leandro Nieto Peña, D. Julio, D. Leandro y don José María Nieto Alba.

Lo que comunico a las Autoridades Judiciales, Organismos Oficiales y Registradores de la Propiedad, así como a los contribuyentes.

Carucedo, 31 de Julio de 1954.—El Alcalde, Fernando Bello. 3507

Ayuntamiento de Balboa

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de vecinos sujetos a tributar por los diferentes arbitrios municipal, a base de conciertos individuales, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Se advierte que pasado dicho plazo sin presentarse reclamaciones, las cuotas señaladas, serán firmes, quedando decretada la fiscalización contra los reclamantes, quienes tributarán con arreglo a las correspondientes Ordenanzas fiscales.

Balboa, 29 de Julio de 1954.—El Alcalde, Ricardo González López. 3535

Ayuntamiento de Astorga

El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 28 de Julio del corriente año, acordó aprobar la Reglamentación del servicio de coches de alquiler de este término municipal y que se exponga al público durante el plazo de 15 días al objeto de presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes contra la misma.

Astorga, 3 de Agosto de 1954.—El Alcalde acctal., José Fernández. 3506

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia una Ordenanza fiscal para la exacción de un derecho o canon sobre ocupación de terrenos propiedad de este Ayuntamiento y Concejo de vecinos con destino a Eras, queda expuesto al público juntamente con el acuerdo respectivo por espacio de quince días para oír reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley.

San Esteban de Nogales, 5 de Agosto de 1954.—El Alcalde, A. Escudero. 3548

Ayuntamiento de Burón

Por la Inspección provincial de la Hacienda pública, han sido inspeccionados los valores de las fincas urbanas de este Municipio, y como consecuencia de dicha inspección, se han fijado nuevos valores, por lo que se requiere a todos los propietarios de fincas urbanas enclavadas en este Municipio, para que comparezcan en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para prestar la conformidad o formular la alegación que estimen conveniente, advirtiéndoles que la falta de comparecencia, y por tanto, de reclamación o alegación, se estimará como conforme con los nuevos valores fijados.

Burón, 5 de Agosto de 1954.—El Alcalde, José Allende. 3549

Entidades menores

Junta vecinal de Mataluenga

Confeccionada por esta Junta administrativa las Ordenanzas de prestación personal y de transporte, se expone al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones, estando las mismas depositadas en el domicilio del Sr. Presidente que suscribe.

Mataluenga, 4 de Agosto de 1954.—El Presidente, Miguel García. 3567

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Licenciado en derecho y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo núm. 187 del año 1953 de la Secretaría del señor García Roncal, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro; en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito número uno de los de León, seguidos entre partes, de la una como demandante por don Celestino Oliden Munguira, mayor de edad, industrial y vecino de León, representado por el Procurador don Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado D. Manuel Muñiz Alique, y de la otra como demandada por D.^a Julia Guerrero Llamas, mayor de edad, soltera y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de cinco mil seiscientos pesetas por porcentaje de traspaso; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que sin hacer especial de imposición de costas debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y estimando la demanda formulada a nombre de D. Celestino Oliden Munguira, debemos declarar y declaramos que la demandada D.^a Julia Guerrero Llamas, en razón de haber adquirido el local de negocio a que se refiere el hecho primero de la demanda por adjudicación que hizo en su favor la Magistratura de Trabajo de León en la cantidad de veintiocho mil pesetas, está obligada a entregar al demandado D. Celestino Oliden el veinte por ciento de tal suma o sean cinco mil seiscientos pesetas, y en su consecuencia condenamos a repetida demandada a que pague dicha cantidad al actor Sr. Oliden tan pronto como sea firme esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apela-

da D.^a Julia Guerrero Llamas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio de Macho-Quevedo.—Vicente R. Redondo.—José de Castro.—Agustín B. Puente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga el efecto acordado, expido el presente en Valladolid, a diez y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis Delgado.

3552 Núm. 852.—236,50 ptas.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Recurso núm. 42 de 1953

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Señores: D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; D. Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; D. Arturo Fraile Reñones, id. suplente; D. Valeriano B. Diez Arias, Vocal; D. Antonio del Ron Pardo, Vocal. En la ciudad de León a veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Visto el recurso contencioso-administrativo número cuarenta y dos de mil novecientos cincuenta y tres, promovido por León Industrial contra el acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta ciudad aprobatorio de la Ordenanza confeccionada por el Ayuntamiento de Onzonilla que grava el impuesto por la ocupación de la vía pública con postes, palomillas, etc., etc., de fecha diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Habiendo sido partes, como demandante, la Sociedad Anónima León Industrial, representada por el Procurador Sr. Menéndez Ramos y como demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Fiscal y en concepto de coadyuvante el Ayuntamiento de Onzonilla representado por el Procurador Sr. Pérez Merino.

Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto debemos revocar y revocamos la resolución del Ilmo. Delegado de Hacienda de fecha diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres aprobatoria de la Ordenanza del Ayuntamiento de Onzonilla sobre los extremos a que afecta esta reclamación y declaramos que las tarifas señaladas en dicha Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento para la regulación y exacción de derechos y tasas por ocupación de la vía pública se reducen a los tipos siguientes: Concep-

to primero, por metro lineal de conducción eléctrica subterránea o aérea de baja tensión, a quince céntimos de peseta; concepto quinto, derivaciones o acometidas eléctricas, metro lineal a veinticinco céntimos de peseta; concepto séptimo, por cada palomilla que vuela sobre la vía pública a dos pesetas; dejando subsistentes los demás tipos no señalados y que figuran en la Ordenanza respectiva, todo ello sin hacer una expresa condena en costas. Una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo recaído sea llevado a su puro y debido efecto y publíquese en la forma acostumbrada.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares. L. Duque Estévez.—Arturo Fraile.—V. Diez Arias.—Antonio de Ron Pardo.—Rubricados.

Y para que conste y remitir con el expediente administrativo a la oficina de procedencia, para que su fallo sea llevado a su puro y debido efecto dentro del plazo legal, expido y firmo el presente en León, a veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Federico de la Cruz.—V. B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 3419

Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 383 de 1954, contra D. Antonio Martínez Díaz, de Las Ventas de Albares, para hacer efectiva la cantidad de 1.164,92 pesetas, importe de primas, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Dos vagonetas de mina con rodajes de hierro y caja de madera, en buen estado, valoradas en 4.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintiocho de Agosto y hora de las once de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a once de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco J. Salamanca.—El Secretario, J. Sánchez Frieria.—Rubricados».

3590 Núm. 850.—118,25 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 415 de 1954, contra Mina Aurora IV, para hacer efectiva la cantidad de 750 pesetas, importe de Multas, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Dos vagonetas de mina, metálicas, en buen estado, tasadas en la cantidad de 5.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia el día veintiocho de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a once de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco J. Salamanca.—El Secretario, J. Sánchez Frieria.—Rubricados.

3589 Núm. 851.—118,25 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Caja de Ahorros y Monte de Piedad
de León

Habiéndose extraviado la libreta núm. 109.719 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3595 Núm. 859.—27,50 ptas.

LEÓN

Imprenta de la Diputación.

— 1954 —